

chos debilitados, son propios exclusivamente de los consorcios de derecho público.

Entre las obligaciones de los consorcios se estudian las nacidas de actos del funcionario o dependiente, o de contrato con particulares, y en especial de los derivados de los servicios públicos que les son propios.

Junto a los derechos y obligaciones del consorcio están los de los asociados, determinados por el propio acuerdo o contrato de consorcio, que el autor clasifica y analiza en sus diversas manifestaciones.

Cierra la obra un capítulo, el quinto, destinado a la clasificación de los consorcios desde diversos puntos de vista, en función de los diversos elementos utilizables.

E. VERDERA

**NAPOLETANO, Vincenzo:** «Dizionario bibliografico delle riviste giuridiche italiane su leggi vigenti. Prima appendice aggiornata a tutto il 1956». Milano, 1957, 456 págs.; «1957», Milano, 1958, 452 págs.; «1958», Milano, 1959, 815 págs.

En este mismo Anuario, 10 (1957), 542, nos ocupábamos del primer volumen de este utilísimo compendio bibliográfico. Ahora, a pocos años de distancia, satisface poder comprobar el espíritu de continuidad que anima al autor y a sus colaboradores, y las mejoras sucesivas introducidas en la obra. Es frecuente que obras de este tipo, por la misma dificultad inherente a su realización, queden «estancadas» perdiendo con ello buena parte de su indudable utilidad. Como en el presente caso no ocurre así, y a un año de distancia aproximadamente se pone a disposición del lector toda la bibliografía italiana publicada en revistas jurídicas en el año anterior, es justo el resaltarlo así.

Entre las innovaciones contenidas en los apéndices hasta ahora publicados, debe notarse: que al título de la revista se añade su dirección, que a partir del apéndice correspondiente al año 1957 se incluye un sumario analítico de los artículos más importantes, que también, desde la misma fecha, se han incluido los trabajos publicados en los «Annali Universitari», «Studi» y «Scritti».

Digamos, por último, que la obra ha merecido el «Premio di Cultura della Presidenza del Consiglio», y que entre los colaboradores se citan los nombres de Riccardo Chieppa, Alberto de Roberto y Mario d'Ovidio.

Si se persiste en el esfuerzo de continuidad, auguramos a la obra de Napoletano un halagüeño éxito en Italia y fuera de Italia.

Gabriel GARCÍA CANTERO

**PROVINCIALI, R.:** «Tratado de Derecho de quiebra». III tomo. Traducción española de LUPO CANALETA y ROMERO DE TEJADA, con adiciones de Derecho español de José A. RAMÍREZ. Tomo tercero. Barcelona 1959. Editorial AHR. Un volumen de 699 págs.

Ha constituido un acierto el editar, en castellano, la obra de Provinciali para añadirle las notas de Derecho español por el ilustre Letrado José

A. Ramírez. Ciertamente que nuestra doctrina no ha desarrollado con la atención que merece esta materia concreta, quizá, porque nuestro comercio e industria en esta primera mitad del siglo xx habían quedado rezagados. Ello iba a repercutir en los problemas cotidianos y en las esferas académicas. Tal abandono de la materia de quiebras era, en cierto modo, lógico y marchaba a la par de los acontecimientos.

Muy distinto es el horizonte actual y la marcha ascendente que ha emprendido la vida mercantil e industrial española. Ya se siente la necesidad de una postura propia y la estructuración legal y jurisprudencial, conforme a los nuevos tiempos; no bastan ni son suficientes las meras teorías importadas; ellas pueden servir de pauta, y de ejemplo también, así como de término de comparación, para ver lo mucho que aún nos falta por hacer; pero jamás para una mera repetición. El mundo consuetudinario del comercio tiene matices que repercuten muy acusadamente en el procedimiento de la quiebra.

Esta obra de Provinciali, con su nuevo sentido sobre la procesalidad de la quiebra, nos mueve a una serie de meditaciones, de las cuales, parte de ellas, Ramírez ha sabido hacerse eco para nuestro derecho positivo.

En este volumen tercero se exponen los modos de poner fin a la quiebra, el concordato de quiebra, sus varias clases, las partes en el procedimiento de concordato, los actos del procedimiento, la consulta de los acreedores, la aprobación del concordato, la decisión, los efectos y ejecución del concordato y el sistema de las impugnaciones. Se trata, además, la reapertura de la quiebra, la rehabilitación civil, la quiebra de las sociedades y el procedimiento sumario de quiebra. El capítulo tercero está dedicado al concordato preventivo, donde se estudian las nociones generales, la admisión al procedimiento, los efectos de la apertura del procedimiento, la consulta a los acreedores, el juicio y la sentencia para concesión del concordato y a los efectos, ejecución, resolución y anulación de la quiebra consecutiva. El capítulo cuarto trata de la administración controlada, donde se exponen sus nociones generales, el procedimiento y sus efectos y el fin y conversión del procedimiento. El capítulo quinto se refiere a la liquidación coactiva administrativa y el capítulo sexto encierra el Derecho penal concursal. El capítulo séptimo abarca el concordato extrajudicial y el octavo el Derecho de quiebra internacional.

Este tercer volumen proporciona un buen instrumento de trabajo y una guía orientadora para el futuro.

J. H. C.

**ROCA SASTRE, Ramón María, «Suplemento al Derecho Hipotecario». (Quinta edición). Barcelona, 1960. Casa Editorial Bosch. Un volumen de 208 págs.**

La conocida y clásica obra de Roca Sastre sobre el Derecho Hipotecario viene a ser enriquecida con este «Suplemento», que trata de adaptarla y añadir las reformas que al Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947 se han introducido por el Decreto de 17 de marzo de 1959.